

INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO GERARDO PEÑA FLORES Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

“Lo que todos tenemos que hacer es asegurarnos de que estamos usando la IA de una manera que sea en beneficio de la humanidad, no en detrimento de la humanidad”.

Tim Cook, Director Ejecutivo de Apple

El que suscribe, diputado Gerardo Peña Flores, junto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción X al artículo 11, recorriéndose las subsecuentes; y una fracción IX al artículo 13, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de la Fiscalía General de la República**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 21 constitucional versa sobre la seguridad pública, que es una función del Estado, a cargo de la Federación, entidades federativas y municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuir al orden público y la paz social.

El Ministerio Público surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en calidad de agente del interés social. De ahí que se le denomine “representante social”.

En 2014 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear la Fiscalía General de la República (FGR), autónoma del Poder Ejecutivo, la cual reemplaza a la Procuraduría General de la República, cuyo desempeño fue marcado por su poca independencia y resultados.¹

Junto con los avances tecnológicos se presentan riesgos y conductas ilegales, como lo son los denominados cibercrimes, que hacen del ciberespacio el medio a través de dispositivos electrónicos y redes informáticas, regularmente cometen estafas, robos de datos personales, de información comercial estratégica, suplantación de identidad, fraudes informáticos, ataques como el *cyberbulling*, *grooming*, *phishing* cometidos por cibercriminales.²

Para julio de 2022, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), se documentaron los resultados de una encuesta mediante la cual, se da a conocer el acceso a tecnologías de la información en los hogares mexicanos, registrando que 75.6 por ciento de la población con 6 años o más en nuestro país tiene acceso a internet.

Para 2021 el número internautas en México se incrementaba 6.74 por ciento alcanzando los 88.6 millones que utilizan alguna forma de acceso a la red, conforme a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, del Inegi y el IFT.

Así como permea la conectividad en nuestra vida cotidiana para tareas, trabajar o el entretenimiento, lo hacen también los riesgos, con especial acento en los menores, por su gravedad. La doctora Corina Araceli García-Piña, en una publicación del Instituto Nacional de Pediatría, denominado “Riesgos del uso de internet por niños y adolescentes. Estrategias de seguridad”.³

Los ciberdelitos comienzan a registrar un lamentable crecimiento debido a la adopción de las herramientas de las tecnologías de la información. La Condusef registró en el primer semestre del año pasado, 3.3 millones de reclamaciones por fraude, siendo el principal el realizado por la vía cibernética con 1 millón 577 mil 987 reclamaciones, por un monto de 2 mil 520 millones de pesos, el 92 por ciento de fraude cibernético es a través del comercio electrónico.⁴

Las instituciones que registraron un mayor número de quejas por posibles fraudes en el primer semestre fueron: Bancomer con el 26.4 por ciento, CitiBanamex con el 20.1 por ciento, Banorte IXE con 18.1 por ciento, Santander con 15.9 por ciento e Inbursa con 5.4 por ciento, principalmente.

BANCO	Cifras enero-junio			
	2016	2017	P (%)	VAR (%)
BBVA Bancomer	651,263	882,517	26.4	36
CitiBanamex	619,603	673,192	20.1	9
Banorte-IXE	190,803	607,063	18.1	218
Banco Santander	429,913	532,461	15.9	24
Banco Inbursa	107,082	180,010	5.4	68
HSBC	106,703	139,217	4.2	30
Banco Azteca	376,416	101,212	3.0	-73
Scotiabank	51,800	82,912	2.5	60
American Express	45,844	48,639	1.5	6
BanCoppel	54,752	46,764	1.4	-15
Banco Invex	14,410	16,750	0.5	16
Banca Afirme	6,160	10,156	0.3	65
Banregio	6,227	9,965	0.3	60
Banco del Bajío	6,993	7,098	0.2	2
Banco Ahorro Famsa	2,880	2,810	0.1	-2
Banco Monex	80	1,517	0.0	1,796
Consubanco	360	854	0.0	137
Banca Mifel	387	539	0.0	39
Cibanco	544	521	0.0	-4
Banco Multiva	1,261	433	0.0	-66
Banco Compartamos	91	414	0.0	355
Intercam Banco	176	156	0.0	-11
BanKaool	35	96	0.0	174
Bansi	62	95	0.0	53
Banco Autofin	103	37	0.0	-64
Banco Activer	24	36	0.0	50
Banco Ve Por Más	2	25	0.0	1,150
Volkswagen Bank	14	19	0.0	36
Fundación Dónde	28	11	0.0	-61
Banco Interacciones	1	3	0.0	200
Investa Bank	-	1	0.0	-
ABC Capital	2	-	-	-
Banco Pagatodo	4	-	-	-
Total	2,674,023	3,345,523	100.0	25

Fuente: Condusef

El fraude cibernético a las estafas que utilizan la red, para realizar transacciones ilícitas, frecuentemente las personas que realizan este tipo de fraudes se aprovechan del desconocimiento o del poco cuidado que las personas tienen al utilizar los servicios financieros en línea, convirtiéndose en un blanco fácil para los estafadores.⁵

En la actualidad un nuevo paradigma se presenta al mundo, que es la inteligencia artificial, que va más allá de la programación, enseña a la máquina a dar sus propias respuestas tanto con los datos que se le han introducido como con la interacción con los usuarios y aplica el autoaprendizaje. Así, la definición de inteligencia artificial podría ser: Simulación de la inteligencia humana por parte de las máquinas.⁶

La inteligencia artificial ofrece nuevos horizontes para la humanidad, sin embargo, al igual que en su momento lo fueron otros puntos de inflexión para la modernidad, también se presentan riesgos y conductas que perjudican a la persona en su integridad, derechos o en su patrimonio, pero ahora ante un punto de inflexión, ese avance llegó para quedarse, por ese motivo, nos llama a preparar el marco legal que brinde la estructura institucional para contener al crimen.

El caso de la Unión Europea es un nuevo referente, dando un paso hacia la regulación, explorando normas, siendo las primeras del mundo, ello en torno al uso por las empresas las empresas con la inteligencia artificial, comprendiendo desde los chatbots como ChatGPT, de OpenAI, hasta procedimientos quirúrgicos y detección de fraudes en los bancos.⁷

El proyecto de ley de inteligencia artificial de la Unión Europea pretende “promover la adopción de una inteligencia artificial fiable y centrada en el ser humano y garantizar un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad, los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de derecho, así como del medio ambiente, frente a sus efectos nocivos”.⁸

Cuando las aplicaciones de la inteligencia artificial se aparten de la ética y configuren amenazas a los derechos, patrimonio e integridad de las personas, las instituciones deben intervenir para la aplicación de la Ley, siendo los ciberdelitos un umbral que presenta un lamentable crecimiento y la inteligencia artificial ofrece capacidades que no se han comprendido completamente y se vislumbran con diferentes aplicaciones al servicio de la humanidad.

En el Poder Legislativo debemos ir orientando la legislación para que el marco legal de las instituciones comience su preparación, con la finalidad de ir formando recursos que brinden la protección de los derechos a las personas en el territorio nacional y no esperar a que se presenten acontecimientos lamentables.

Compañeras y compañeros, no esperemos que sea el crimen organizado quien dé el paso adelante y utilice antes que el Estado mexicano las herramientas tecnológicas para el mal, y brindemos a la procuración de justicia unidades especializadas en un campo novedoso.

A continuación, se presenta un comparativo de la propuesta:

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ley vigente	Iniciativa
Artículo 11. ... I. a IX. ... X. La Agencia de Investigación Crimina	Artículo 11. ... I. a IX. X. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Cibernéticos y aquellos cometidos con Inteligencia Artificial;

S I L

<p>XI. El Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;</p> <p>XII. La Oficialía Mayor;</p> <p>XIII. El Órgano Interno de Control; XIV. Las demás unidades administrativas y fiscalías creadas por mandato legal, y</p> <p>XV. Las que se determinen en el Estatuto orgánico.</p>	<p>XI. La Agencia de Investigación Criminal;</p> <p>XII. El Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;</p> <p>XIII. La Oficialía Mayor;</p> <p>XIV. El Órgano Interno de Control;</p> <p>XV. Las demás unidades administrativas y fiscalías creadas por mandato legal, y</p> <p>XVI. Las que se determinen en el Estatuto orgánico</p>
<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Las Fiscalías Especializadas tomarán medidas que privilegien la integridad y no fragmentación de los asuntos de su competencia, y</p> <p>X. Cuando sea estrictamente necesario, para evitar la fragmentación de las investigaciones de su competencia, las Fiscalías Especializadas podrán conocer de los delitos que hayan sido cometidos por miembros de la delincuencia organizada. En estos casos, estarán facultadas para aplicar de manera excepcional las disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y ejercer las facultades y técnicas de investigación que correspondan.</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. A la Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos y aquellos cometidos con Inteligencia Artificial, la investigación y persecución de los delitos del orden federal cometidos a través de la red informática utilizando una computadora o dispositivo en red para provocar un funcionamiento incorrecto, pérdida de valor o efecto adverso en los activos, derechos e integridad de las personas e instituciones, al igual que los accesos indebidos a sistemas informáticos;</p> <p>X. Las Fiscalías Especializadas tomarán medidas que privilegien la integridad y no fragmentación de los asuntos de su competencia, y</p> <p>XI. Cuando sea estrictamente necesario, para evitar la fragmentación de las investigaciones de su competencia, las Fiscalías Especializadas podrán conocer de los delitos que hayan sido cometidos por miembros de la delincuencia organizada. En estos casos, estarán facultadas para aplicar de manera excepcional las</p>
	<p>disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y ejercer las facultades y técnicas de investigación que correspondan.</p>

En suma, la presente iniciativa pretende incorporar a nivel Fiscalía Especializada, la investigación óptima de los ciberdelitos y aquellos que puedan ser cometidos por herramientas de inteligencia artificial.

Por lo anteriormente expuesto, un servidor, junto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto:

Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 11, recorriéndose las subsecuentes, y una fracción IX al artículo 13, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de la Fiscalía General de la República

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 11 recorriéndose, las subsecuentes, y una fracción IX al artículo 13, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 11. (...)

I. a IX. (...)

X. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Cibernéticos y aquellos cometidos con inteligencia artificial;

XI. La Agencia de Investigación Criminal;

XII. El Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

XIII . La Oficialía Mayor;

XIV. El Órgano Interno de Control;

XV. Las demás unidades administrativas y fiscalías creadas por mandato legal, y

XVI. Las que se determinen en el Estatuto orgánico

Artículo 13. (...)

I. a VIII. (...)

IX. A la Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos y aquellos cometidos con inteligencia artificial, la investigación y persecución de los delitos del orden federal cometidos a través de la red informática utilizando una computadora o dispositivo en red para provocar un funcionamiento incorrecto, pérdida de valor o efecto adverso en los activos, derechos e integridad de las personas e instituciones, al igual que los accesos indebidos a sistemas informáticos;

X. Las Fiscalías Especializadas tomarán medidas que privilegien la integridad y no fragmentación de los asuntos de su competencia, y

XI. Cuando sea estrictamente necesario, para evitar la fragmentación de las investigaciones de su competencia, las Fiscalías Especializadas podrán conocer de los delitos que hayan sido cometidos por miembros de la delincuencia organizada. En estos casos, estarán facultadas para aplicar de manera excepcional las disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y ejercer las facultades y técnicas de investigación que correspondan.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General de la República contará con treinta y seis meses para implementar la fiscalía especializada en la materia.

Artículo Tercero. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará, promoverá y autorizará las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Notas

1 [1] V. En contexto. La transición de la Procuraduría General de la República (PGR) a la Fiscalía General de la República (FGR). Balance y resultados. Cesop. http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/175362/8695_96/file/CESOP-IL-72-14-TransicionProcuGeneral-280820.pdf

2 [1] Que es el ciberdelito. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/convosenlaweb/situaciones/que-es-el-ciberdelito#:~:text=Son%20conductas%20ilegales%20realizadas%20por,dispositivos%20electr%C3%B3nicos%20y%20redes%20inform%C3%A1ticas.>

3 [1] V. Redalyc. Riesgos del uso de internet por niños y adolescentes. Estrategias de seguridad

4 [1] V. 3.3 millones de reclamaciones por fraude se registran en el primer semestre del año. Condufef contenido

5 [1] Condufef. Tipos de Fraude. <https://www.condufef.gob.mx/?p=tipos-de-fraude>

6 [1] V. La Inteligencia Artificial en nuestra vida diaria.
https://www.googleadservices.com/pagead/aclk?sa=L&ai=DChcSEwjhwemO9cj_AhXzGK0GHQYRAWcYABABGgJwdg&ohost=www.google.com.mx&cid=CAESbeD2sgHIXQ4zuy2pqkeXKp9uclZWTB5053Hk9UcITbUDs0lcz7m00SLm-yMMIBRKXm5aA1CbOqAMJFEXNed5zuRSGGfvaqXlgN7FEZnq3ziC1qflv3Gs1SO3BRotF9YYZzwIISB1IM0Ri2_ml&sig=AOD64_1Sitqz554GM8YMGdPFPSKK4bvEaQ&q&adurl&ved=2ahUKEwjg_eGO9cj_AhVoBUQIHJZAwoQ0Qx6BAglEAE

7 [1] Europa encabeza la carrera para regular la inteligencia artificial.
<https://cnnespanol.cnn.com/2023/06/15/europa-regular-inteligencia-artificial-ley-trax/>

8 Ibid

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2023.

Diputado Gerardo Peña Flores (rúbrica)